



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

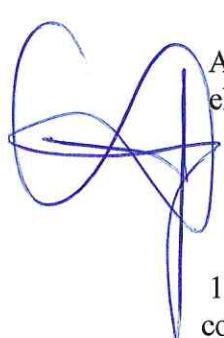
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA Y ROSA Mª PULGARÍN DÍAZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO.

En Fuente Obejuna, a 28 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte D^a. Silvia Mellado Ruiz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra, D^a. Rosa Pulgarín Díaz, con DNI 30.194.040P y domicilio en Calle Corredera nº 3, C.P. 14290 de Fuente Obejuna, en nombre y representación de la “Librería-Papelería Pulgarín Díaz”



Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

1º.-Que Rosa Mª Pulgarín Díaz “Librería-Papelería Pulgarín Díaz” anualmente colabora con el Ayuntamiento de Fuente Obejuna en la celebración de la feria del libro, cuyo objetivo es el fomento de la lectura, promoviendo el acercamiento de la población al libro como instrumento de desarrollo personal y comunitario.

2º.- Dicha “Librería-Papelería Pulgarín Díaz” anualmente colabora con la Feria del Libro de Fuente Obejuna, gracias al esfuerzo, no solo de la propia empresa, sino de otras Entidades, públicas y privadas, entre las que viene figurando este Ayuntamiento.

3º.-Que el ayuntamiento de Fuente Obejuna tiene entre sus competencias la promoción de la cultura en su art. 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Obejuna y “Librería-Papelería Pulgarín Díaz”, para la celebración de la Feria del Libro, que tuvo lugar entre los días 19 y 20 de abril de 2024, en la Plaza Lope de Vega.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

A tal efecto la aportación económica que el Ayuntamiento de Fuente Obejuna se compromete a realizar es de 2.000,00.- euros, la cual constituye un importe cierto, conforme al artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006). La subvención otorgada por el Ayuntamiento irá destinada a subvencionar los gastos ocasionados a los librereros, por la adquisición de libros destinados a tal fin, necesarios para la ejecución de la feria del libro.

La citada suma será abonada a la finalización del mismo, y una vez justificado la totalidad del gasto al que va destinado la subvención conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La “Librería-Papelería Pulgarín Díaz” deberá justificar ante el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, el empleo dado a las cantidades percibidas como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

A tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, la beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria firmada de actuación, indicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos ocasionados y pagados en la Feria del Libro, con indicación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

respecto al presupuesto presentado, acompañando a tal efecto original y fotocopia compulsada justificativa de los gastos satisfechos en concepto de instalación de la feria conforme al presupuesto presentado, que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, debiendo así mismo acreditar la realización del pago efectivo de cada uno de los gastos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La empresa se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por esta Corporación Municipal.

CUARTA.-

La Librería- Papelería Pulgarín Díaz asume el compromiso de poner a disposición del Ayuntamiento de Fuente Obejuna un módulo con toda la infraestructura necesaria para la venta y promoción de ejemplares de sus publicaciones.

QUINTA.- VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo gastos elegibles aquellos que se efectúen durante todo el año 2024 y que se destinen a la actividad, según el presupuesto aportado con la solicitud.

SEXTA.-

Para lo no previsto expresamente en este Convenio, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA.- DENUNCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

cuyo caso la parte cumplidora notificará a la otra un requerimiento para que en el plazo previsto cumpla con sus obligaciones o compromisos, de manera que si el incumplimiento persiste se entenderá resuelto el convenio.

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

En caso de resolución, el beneficiario estará obligado a reintegrar a el Ayuntamiento la parte proporcional de la cantidad entregada, en función del grado de incumplimiento de sus obligaciones.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha y ciudad del encabezamiento.

La Alcaldesa

Fdo.: Silvia Mellado Ruiz

Librería Papelería Pulgarín Díaz

Fdo.: Rosa Mª Pulgarín Díaz